

3397-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cinco minutos del quince de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Accesibilidad Sin Exclusión en el cantón CAÑAS de la provincia GUANACASTE.**

Mediante auto n.º 2423-DRPP-2021, de las once horas con treinta y seis minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le señaló al partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN que la estructura del cantón CAÑAS, de la provincia GUANACASTE, estaba integrado de forma incompleta, debido a que la persona designada como secretaria suplente y delegada territorial no cumplía con el requisito de inscripción electoral.

Posteriormente, en fecha veintiocho de agosto del presente año, la agrupación partidaria celebró una nueva asamblea cantonal de CAÑAS, provincia GUANACASTE, la cual -con vista en el informe de fiscalización respectivo y a partir de los estudios realizados por este Departamento- se constata contó con el quórum de ley exigido para sesionar y designó a Francini Morales Mayorga, cédula de identidad n.º 603530794 y Ximena Miranda Alvarado, cédula de identidad n.º 207870023, en los cargos de secretaria suplente y delegada territorial, respectivamente.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido político aludido queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN CAÑAS**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302530017	RUTH CABEZAS SIBAJA	PRESIDENTE PROPIETARIO
604040095	DONNY ABEL ZÚÑIGA MATARRITA	SECRETARIO PROPIETARIO
602970365	KATTIA VANESSA MEZA PALACIOS	TESORERO PROPIETARIO
603690667	DAVID ESTEBAN BERMÚDEZ JIMÉNEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
603490639	YINIA MATARRITA GARCÍA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501840710	BENILDA GARCÍA ZÚÑIGA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603690667	DAVID ESTEBAN BERMÚDEZ JIMÉNEZ	TERRITORIAL
602970365	KATTIA VANESSA MEZA PALACIOS	TERRITORIAL
604040095	DONNY ABEL ZÚÑIGA MATARRITA	TERRITORIAL
302530017	RUTH CABEZAS SIBAJA	TERRITORIAL
<b>207870023</b>	<b>XIMENA MIRANDA ALVARADO</b>	<b>TERRITORIAL</b>

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto a Francini Morales Mayorga, cédula de identidad n.º 603530794, como secretaria suplente, por presentar doble militancia con el partido Costa Rica Justa; organización en la que se desempeña como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria de la asamblea cantonal de CAÑAS, provincia GUANACASTE (ver auto n.º 0234-DRPP-2021 de las ocho horas con ocho minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno).

Para subsanar dicha inconsistencia, el partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN deberá presentar la carta de renuncia de la señora Morales Mayorga al partido Costa Rica Justa, con el sello o firma de recibido original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior de esa agrupación, o celebrar una nueva asamblea en el cantón CAÑAS, provincia GUANACASTE, a efectos de nombrar el cargo vacante; nombramiento que deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral -en los términos de la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno-.

En razón de lo anterior, se encuentra pendiente de designar el puesto de secretario suplente.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2021), el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras

Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 06 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN.**

**Marta Castillo Víquez,  
Jefa del Departamento de Registro de  
Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/jss  
C.: Expediente n.º 066-2005, partido Accesibilidad sin Exclusión.  
Ref nº: 13264-17951 (12378-**17365-2021**).